



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que en la sesión del Pleno de esta Mancomunidad celebrada el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, cuya Acta aun no ha sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ, PARA EL PERÍODO 2018 - 2022.

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que, en síntesis, resulta lo que sigue:

El Pleno de la Mancomunidad aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L'Alacantí.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron por la Mesa de Contratación, los actos en que resulta preceptiva su intervención y el Pleno de la Mancomunidad, esta vez en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas.

Asimismo, acordó requerir al licitador clasificado en primer lugar (“LOKÍMICA”), que presentó la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como para que constituyera, depositándola en la Tesorería de la entidad, la garantía definitiva. En el plazo referido, el licitador clasificado en primer lugar cumplió debidamente el requerimiento efectuado por el Pleno.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –

aplicable a este procedimiento contractual - y demás disposiciones de general o particular aplicación.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad, constituido en órgano de contratación, que, a la vista de cuanto antecede, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto desarrollado para contratar la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L'Alacantí.

Segundo. Adjudicar el contrato a favor de la mercantil “LOKIMICA”, por la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos (1.859.800,00.-) euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10% y 21%, en cuantía de doscientos sesenta y siete mil ochocientos once con veinte (267.811,20.-) euros, que hacen un total de dos millones ciento veintisiete mil seiscientos once con veinte euros (2.127.611,20.-), por los cuatro años de duración del contrato, prorrogables a otros dos, cuya oferta ha sido identificada como la más ventajosa, por aplicación de los criterios de valoración de las ofertas.

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el perfil de contratante de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP y notificársela a los interesados, junto con la documentación aneja pertinente, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al/la responsable del contrato, a la Intervención y a la Tesorería de la Mancomunidad, a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.”.

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Sant Joan d'Alacant, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº

El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Jaime Joaquín Albero Gabriel